

Convenio de coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Publicado en el Diario Oficial de la federación el 09 de diciembre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. JOSE RAMON MEDINA PADILLA, DELEGADO DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. TOMAS TORRES MERCADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL SESCOSE SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.

3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.

4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del gobierno federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las Solicitudes de Apoyo presentadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS. Mismos que son enlistados en el Anexo 1, el cual se integra y forma parte del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponden, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Quienes comparecen en su representación a la celebración del presente Convenio, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED), cuentan con las facultades suficientes para ello en términos de lo establecido por los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

I.4. El Delegado de la Secretaría en el Estado, será el encargado de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de esa Secretaría.

I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, fueron emitidas las REGLAS DE OPERACION, publicadas el 18 de febrero de 2005, en el Diario Oficial de la Federación.

I.6. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la propia Secretaría.

I.7. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0879, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.8. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente en su régimen interior.

II.2. Tiene interés en participar en la celebración del presente Convenio de Coordinación con el fin de establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado.

II.3. El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 establece como Objetivo en el punto 6.3. Desarrollo Social con Equidad, fortalecer la cooperación con el gobierno federal, con el fin de avanzar hacia un desarrollo social justo, equilibrado, incluyente y participativo, y como estrategia fundamental en el numeral 6.3.2. relativo al Impulso a la Innovación Científico-Tecnológica, señala como visión clara de gobierno, promover la participación del sector privado en el desarrollo científico del Estado, cuyos proyectos multisectoriales sean impulsores en la formación de recursos humanos con altos niveles de calificación educativa y profesional; así como buscar mecanismos múltiples de acceso a recursos públicos y privados, estatales y federales, nacionales e internacionales para la formación y construcción de soluciones a los problemas de nuestra realidad, entre otros.

II.4. Comparece a la celebración del presente Convenio de Coordinación a través de la Gobernadora del Estado, con el fin de establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o., 3o. y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.5. Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración de este instrumento, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, cuentan con las facultades necesarias para ello en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3o., 7, 10 fracciones I, II y VII, 14, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.6. Para estar en posibilidad de ser considerado ORGANISMO PROMOTOR, cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).

II.7. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida correspondiente.

II.8. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000 y/o en su caso, avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, código postal 98060, ambos en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

III. Declaran “LAS PARTES” conjuntamente:

Que se reconocen mutua y ampliamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, cuyo propósito es apoyar de forma conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Zacatecas, en los términos establecidos en el presente Convenio, así como a las REGLAS DE OPERACION del Fondo PROSOFT.

Por lo anterior expuesto, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Con base a lo que señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en el punto 1.7 del apartado de Declaraciones; las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el Anexo 1 de este instrumento, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a destinar un total de \$1’500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución de aportaciones:

“LA SECRETARIA” aportará recursos por concepto de apoyos transitorios, previstos en las REGLAS DE OPERACION, por un monto total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará recursos por un total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

Dichas aportaciones se realizará conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS enlistados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- “LA SECRETARIA” señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías de: Innovación y Desarrollo Tecnológico, Capital Humano, Calidad y Capacidad de Procesos, previstas en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta “LA SECRETARIA” para la ejecución de LOS PROYECTOS, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no pierden su carácter federal al canalizarse al Gobierno Estatal y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones normativas que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de “LA SECRETARIA” señalados en la cláusula segunda de este Convenio, “EL GOBIERNO DE ESTADO” se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, “LA SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, “LA SECRETARIA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por “LA SECRETARIA” que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) del artículo señalado, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en: www.software.net.mx, www.economia.gob.mx, o bien, en los medios autorizados para ello por la DGCIED, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de “LA

SECRETARIA” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA. - “LA SECRETARIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia, asesoría y orientación al Gobierno Estatal.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA. - En términos de lo establecido en el artículo 30, inciso a) de las REGLAS DE OPERACION, LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al Beneficiario a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión, el cual, en representación del Gobierno del Estado será refrendado por el Lic. Rafael Sescosse Soto, Secretario de Desarrollo Económico. Dicho convenio de adhesión, deberá señalar expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, además deberá incluirse la leyenda:

“El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

DECIMA PRIMERA. - Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" manifiesta que podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; el Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que las mismas establezcan expresamente fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Las partes establecen que para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; artículo 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por seis tantos en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría en el Estado de Zacatecas, **José Ramón Medina Padilla.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás Torres Mercado.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rafael Sescosse Soto.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda.-** Rúbrica.

ANEXO 1

LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT

PRESENTADOS POR EL ESTADO DE ZACATECAS

No .	Proyecto	Secretaría Economía
1	ZacSoft: Detonador de la Industria del Software en Zacatecas	\$750,000.00
	Total	\$750,000.00

PROYECTO	SECRETARIA ECONOMIA	DE GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO
1	\$ 750,000.00	\$750,000.00	\$	\$1,603
Total	\$750,000.00	\$750,000.00	\$	\$1,603

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en fecha veintisiete de octubre de 2005.